

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Modifícase el texto de la Ley 14349, “Consumo de sal. Incorporación de una leyenda en las cartas de menú” el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º - En los restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos públicos o privados donde se expendan comidas para ser consumidas en el lugar, deberá incorporarse en las cartas de menú, la leyenda “El consumo excesivo de azúcar y sal es perjudicial para la salud.”.

Art. 2º - Las cartas de menú deberán llevar la leyenda en un lugar suficientemente visible y en letra clara, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 3º - Será obligatorio para los establecimientos prescriptos en el artículo 1º, poner a disposición de los consumidores que lo requieran, sal dietética con bajo contenido en sodio y endulzantes naturales alternativos al azúcar refinada.

Art. 3º bis – Los restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos públicos o privados donde se expendan comidas para ser consumidas en el lugar, deberán poner a disposición de los consumidores sal y/o azúcar sólo cuando éstos así lo soliciten.

Art. 4º - Entiéndase por sal dietética con bajo contenido en sodio, las mezclas salinas que por su sabor (sin aditivos aromatizantes) sean semejantes a la sal de mesa (cloruro de sodio) y que no contengan cantidad superior a ciento veinte (120) miligramos de sodio por cien (100) gramos de producto.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Art. 4° bis – Entiéndase por endulzante natural a: edulcorantes, stevia, azúcar de coco, miel o cualquier otro endulzante alternativo al azúcar refinado.

Art. 5° - Se considerarán faltas los incumplimientos a las obligaciones establecidas en los artículos 1°, 2°, 3° y 3° bis de la presente Ley.

Art. 6° - Constatada la falta por el funcionario competente, se procederá a labrar el acta correspondiente y se procederá a intimar al responsable del establecimiento habilitado para que en el plazo de quince (15) días hábiles, subsane la omisión.

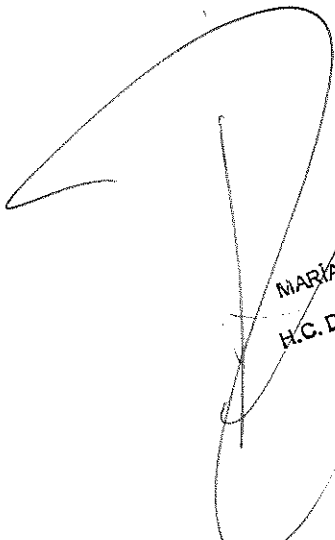
Art. 7° - En caso de incumplimiento, se continuarán las actuaciones de conformidad al procedimiento del Código Contravencional de la Provincia de Buenos Aires.

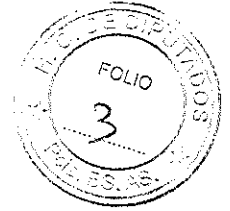
Las sanciones serán de multa y podrán variar de pesos trescientos (\$ 300) a pesos cinco mil (\$ 5.000) y, en caso de reiteración, se podrá aplicar como accesoria la inhabilitación del establecimiento por un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días.

Art. 8° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley y determinará su Autoridad de Aplicación, quién podrá delegar sus facultades y funciones en los Municipios.

Art. 9° - Comuníquese, etc.

Artículo 2°: DE FORMA.


MARÍA LAURA RICCHINI
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La presente, es una iniciativa que busca despertar conciencia y promover hábitos saludables entre la población, incorporando nuevos elementos a una ley ya existente con la finalidad de desalentar, en esta ocasión, el consumo excesivo de azúcar.

Según un informe de la Federación Argentina de Graduados en Nutrición, cada argentino consume en promedio tres veces más azúcar agregada que lo que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS).

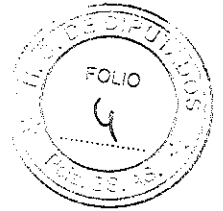
Mientras que la recomendación actual de la OMS indica que el consumo de azúcar agregada no debería superar el 10% del total de energía consumida en un día por una persona (lo que equivale a 50 gramos o doce cucharaditas para una dieta promedio de 2.000 calorías), cada argentino consume hoy tres veces más de esa cantidad a través de la ingesta de gaseosas, alimentos procesados y golosinas, o bien al endulzar el mate, café o té.

Existe coincidencia entre todos los expertos en manifestar que el consumo de productos que contienen una elevada cantidad de azúcar agregada atentan contra la salud favoreciendo el desarrollo de sobrepeso y obesidad, hígado graso, enfermedades cardiovasculares y síndrome metabólico, entre otras complicaciones.

Entre sus principales recomendaciones los nutricionistas proponen priorizar los alimentos naturales por sobre los industrializados, donde el porcentaje de azúcar puede llegar al 80%.

En nuestro país, uno de los principales hábitos poco saludables que favorecen a la malnutrición es el alto consumo de alimentos procesados y ultra-procesados (como salsas, pizzas, galletitas, aderezos y snacks), por ello, es aconsejable reemplazarlos por alimentos caseros o mínimamente procesados y consumir más cantidad de fruta fresca, verduras, frutas secas, semillas, leguminosas, queso fresco, huevo y yogurt natural.

Un punto clave para reducir el consumo de azúcar agregado pasa por buscar alternativas para endulzar los alimentos o infusiones, ya que según una reciente encuesta realizada por investigadores de la Universidad de Lanús entre 800 argentinos, el 45% utiliza azúcar blanco como único endulzante de infusiones y alimentos. Así, una de las mayores fuentes de consumo diario de azúcares (y a veces no percibida como tal) es la agregada a las infusiones como el café, té o mate.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Sin ir más lejos, el hábito de tomar mate dulce provoca un exceso de ingesta de calorías vacías ya que si a cada mate se le añade una cucharadita, con el consumo de un termo se supera el nivel recomendado para el día. Por eso es recomendable endulzar con otras opciones como especias, más naturales, como las que busca fomentar el presente proyecto.

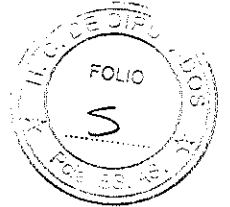
Incorporar opciones saludables en los restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos resulta un valioso recurso para reducir el consumo de azúcar agregada, ya que nueve de cada diez argentinos incluyen diariamente dulces en su alimentación. El 91% de ese consumo se da durante el desayuno, el 89% en la merienda y el 71% en la ingesta de postres luego de las comidas.

El consumo excesivo de azúcar acarrea las siguientes consecuencias en la salud:

- Deterioro de las cavidades dentales.
- Hambre descontrolada.
- Aumento de peso.
- Formación de glucosa en sangre
- Diabetes.
- Obesidad.
- Esteatosis hepática o hígado graso.
- Cáncer de páncreas.
- Insuficiencia renal crónica.
- Hipertensión arterial.
- Riesgo de aparición de enfermedades cardiovasculares.
- Adicción.
- Malnutrición.
- Gota.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



A su vez, la obesidad y la diabetes provocadas por el sobreconsumo de azúcar son los causantes principales del desarrollo de la disfunción cognitiva y la enfermedad de Alzheimer.

De acuerdo con el Dr. Douglas Bettcher, Director del Departamento de Prevención de Enfermedades No Transmisibles de la OMS, «la ingesta de azúcares libres, entre ellos los contenidos en productos como las bebidas azucaradas, es uno de los principales factores que está dando lugar a un aumento de la obesidad y la diabetes en el mundo. Si los gobiernos gravan productos como las bebidas azucaradas pueden evitar el sufrimiento de muchas personas y salvar vidas. Además, se reduciría el gasto sanitario y aumentarían los ingresos fiscales, que se podrían invertir en los servicios de salud».

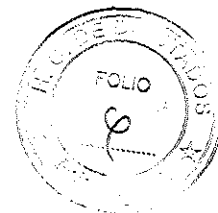
A nivel mundial se propicia la aplicación de políticas tendientes a disminuir el consumo de azúcar en la población.

Varios países han adoptado medidas, que van desde políticas fiscales gravando productos altos en azúcar hasta leyes que buscan desalentar su consumo. Por ejemplo, México ha introducido un impuesto especial sobre las bebidas no alcohólicas con azúcares añadidos, y Hungría grava los productos envasados con alto contenido en azúcares, sal o cafeína.

Otros países, entre ellos Filipinas, Sudáfrica y el Reino Unido, han anunciado que también tienen intención de introducir impuestos sobre productos o bebidas azucaradas.

Por medio de esta iniciativa lo que se busca es fomentar la disminución del consumo de azúcar, no imponiendo una carga sobre el consumidor sino limitando su disponibilidad imponiendo sobre aquellas personas que administran los establecimientos a los que hace mención el artículo 1 de la presente.

De esta manera, al igual que se buscó disminuir el consumo de sodio mediante la ley 14349, es decir obligando a los establecimientos gastronómicos (públicos y privados) que expendan alimentos para consumir en ellos, a cumplir con dos obligaciones que redundarán en beneficio de los consumidores: 1.- incorporar una leyenda de "concientización" sobre el tema, impresa en sus cartas de menú (artículo 1); y, 2.- poner a disposición de los consumidores alternativas al azúcar para endulzar los productos a consumir (artículo 3).



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

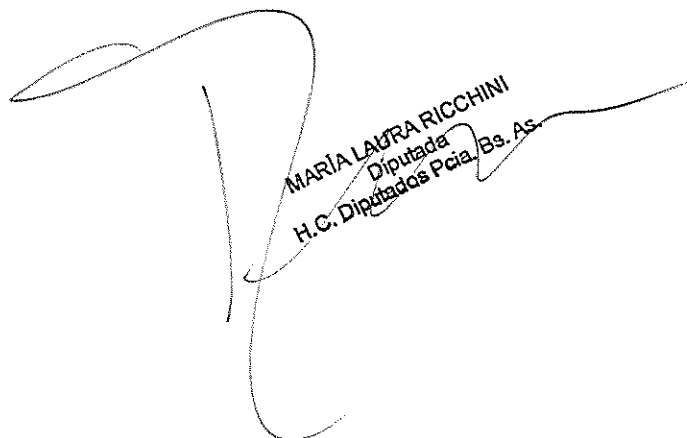
En el primer caso, la necesidad de implementar la leyenda que indica que el consumo excesivo de azúcar y sal es perjudicial para la salud, radica en la importancia de generar cierto impacto en los consumidores y de crear una conciencia colectiva acerca de los riesgos de consumir sodio en exceso.

Por otro lado, en el segundo de los casos, la posibilidad de contar endulzantes naturales, intenta dar comienzo a una modificación en la cultura alimenticia de la sociedad, enterando a los consumidores de la existencia de un producto más saludable y que no alteraría el gusto o la predilección de éstos.

A su vez, se agrega un nuevo artículo que busca reducir aún más el consumo de estos dos ingredientes mediante la prohibición de que los establecimientos tengan sobre la mesa el salero o azucarero por defecto, sin que haya intermediado solicitud de los mismos por parte de los clientes.

Se mantienen las cargas impuestas a los responsables de estos establecimientos a los que está dirigida la norma de la ley originaria. Persistiendo la falta, se aplicará en cuanto al procedimiento el Código Contravencional vigente en la Provincia.

Por lo expuesto, solicitamos a los Señores Diputados que acompañen el presente proyecto con su voto positivo.


MARIA LAURA RICCHINI
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.